



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1013.- ORDEN N.º 1981 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA EXCLUSIÓN DE DETERMINADAS PERSONAS DE LA LISTA DE ADJUDICATARIOS DE LA PROMOCIÓN DE LAS 107 VPO.

El Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º **1981** de fecha **4 de octubre de 2016**, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinadas las renunciaciones formuladas en el marco del proceso de adjudicación de las 107 VPO de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante la Orden del Consejero de Fomento n.º 1010, de 8 de abril de 2015, publicada en el BOME extraordinario núm. 16 de 20 de abril, se acordó la **convocatoria** y apertura de plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento n.º 823, de 26 de abril de 2016, publicada en el BOME extraordinario núm. 7 de 29 de abril, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, los interesados en los expedientes indicados al final de esta resolución han renunciado expresamente a la vivienda que obtuvieron en dicho sorteo.

IV.- En este sentido, Emvismesa ha propuesto la **exclusión** directa de esos expedientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el Art. 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

II.- Asimismo, el Art. 91 del mismo texto legal establece al respecto que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

III.- Por otro lado, el Art. 12.2 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME 27/6/2016) dispone que, producida una renuncia, se notificará al primer solicitante de su lista de espera la adjudicación, a fin y efecto de que en el

plazo citado de diez días hábiles comunique su conformidad y efectúe en depósito correspondiente.

Y vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, así como el informe favorable emitido por el Director General de la Vivienda y el Urbanismo, por esta Consejería se **RESUELVE:**

UNO.- Aceptar la renuncia formulada por los interesados indicados al final.

DOS.- Notificar al primero de la lista de espera correspondiente la adjudicación, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que exprese su conformidad.

TRES.- Proceder a su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de la Vivienda y en el de Emvismesa, así como en el boletín de la ciudad, como así dispone el Art. 59.6.b) de la Ley 30/1992 de RJAP y del PAC y el apartado 8 de la convocatoria, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

EXPEDIENTE	NIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
52/1500 (subgrupo 3A)	45270202S	Presenta renuncia
52/1574 (subgrupo 3A)	45282508Q	Presenta renuncia
52/1611 (subgrupo 3B)	47050271E	Presenta renuncia
52/1959 (subgrupo 2B)	45311216C	Presenta renuncia
52/2466 (subgrupo 2A)	45355743L	Presenta renuncia
52/2788 (subgrupo 3A)	45317650Z	Presenta renuncia

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, se puede presentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente **recurso de alzada** ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de **un mes** contado a partir de la notificación de la presente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimada por silencio administrativo, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.”

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Melilla, 10 de octubre de 2016.
 La Secretaria Técnica,
 Inmaculada Merchán Mesa